

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

Toluca, Estado de México, diciembre 4 de 2017

La Unidad Jurídica y Consultiva, con fundamento en la fracción III del artículo 26 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, informa:

BOLETÍN JURÍDICO No. 97/2017

CONTENIDO:

No.	Asunto	Publicación
01	Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de las Mujeres.	Diario Oficial de la Federación 4 de diciembre de 2017

01. Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de las Mujeres.

El Instituto Nacional de las Mujeres es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, el cual tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones conferidas en su Ley y el despacho de los asuntos que le corresponden, en términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y las demás disposiciones legales aplicables **y tiene por objeto establecer las bases de organización, estructura, así como las facultades que corresponden a las distintas áreas que integran el Instituto Nacional de las Mujeres, para llevar a cabo el cumplimiento de las atribuciones que tiene conferidas.**

El Instituto por medio de sus unidades administrativas, direcciones generales y órganos administrativos, planeará y conducirá sus actividades conforme a los objetivos, estrategias y programas establecidos en el marco de la Ley General de Planeación, el Plan Nacional de Desarrollo y las políticas y programas que determinen las disposiciones jurídicas aplicables.

El Instituto actuará de conformidad con los criterios de transversalidad, federalismo y fortalecimiento de vínculos entre los Poderes de la Unión, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 7 de la Ley, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Definir las directrices, las características y los elementos que deben contener las políticas públicas con perspectiva de género para lograr que se alcance la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.
- II. Proponer, promover, coordinar y difundir actividades que incorporen la perspectiva de género, estableciendo los vínculos necesarios para el cumplimiento de su objeto.
- III. Intervenir en el diseño de los programas y proyectos del Ejecutivo Federal, a fin de incorporar la perspectiva de género; coadyuvar con los gobiernos estatales y/o municipales en el diseño de los programas de igualdad de género, no violencia y protección de los derechos humanos de las mujeres y las niñas en cuestiones de género.
- IV. Promover la elaboración y ejecución de programas en el sector público, orientados a fomentar la igualdad de oportunidades, no discriminación contra las mujeres y protección de los derechos humanos de las mujeres y las niñas.
- V. Fungir como órgano de consulta de los sectores público, social y privado en materia de perspectiva de género, igualdad entre mujeres y hombres y protección de los derechos humanos de las mujeres y las niñas.
- VI. Celebrar convenios con los sectores privado, público y social, necesarios para la mejor consecución de sus objetivos.
- VII. Promover el cumplimiento de los acuerdos internacionales aprobados por la Cámara de Senadores, así como de los instrumentos internacionales y regionales en materia de igualdad de género y derechos humanos de las mujeres y asesorar a los sectores privado, público y social en la materia.
- VIII. Realizar estudios y organizar un sistema de capacitación en materia de perspectiva e igualdad de género y protección de los derechos humanos de las mujeres y las niñas.
- IX. Coordinarse con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que persigan el mismo objeto del Instituto.
- X. Adquirir, poseer, usar y enajenar los bienes muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento de sus fines.
- XI. Establecer enlaces de intercambio de información con los estados de la República, respecto a la incorporación de la perspectiva e igualdad de género en sus políticas públicas.
- XII. Coadyuvar en la generación e integración de la información estadística con perspectiva de género para el diseño de las políticas públicas que reduzcan y eliminen las desigualdades entre mujeres y hombres en todo el país.
- XIII. Evaluar la información presentada por las dependencias y entidades, sobre los avances obtenidos por las políticas públicas con perspectiva e igualdad de género.
- XIV. Identificar aquellos casos en que las leyes federales o locales no tutelen la igualdad y diseñar propuestas de iniciativas legislativas con perspectiva de género, tendientes a lograr la igualdad sustantiva de mujeres y hombres.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

- XV. Dar seguimiento a la aplicación de las leyes que tutelen el derecho a la igualdad, revisar su efectividad y retroalimentar con los resultados de dicho seguimiento a los Poderes Legislativo y Judicial, en el ámbito federal, estatal y municipal, así como coadyuvar en la comunicación entre ellos a fin de que busquen, de común acuerdo y con la asesoría del Instituto, soluciones legales adecuadas a los problemas que derivan de la desigualdad entre mujeres y hombres.
- XVI. Participar en las reuniones y negociaciones internacionales relativas a los derechos humanos de las mujeres y las niñas, perspectiva e igualdad de género.
- XVII. Las demás que las disposiciones legales le atribuyan.

El I Instituto Nacional de las Mujeres cuenta con los siguientes órganos y unidades administrativas:

I- De la Junta de Gobierno.

- ✓ El Consejo Consultivo.
- ✓ El Consejo Social.

II. Presidencia.

- ✓ Secretaría Ejecutiva.
- ✓ Dirección General de Autonomía y Empoderamiento para la Igualdad Sustantiva.
- ✓ Dirección General para una Vida Libre de Violencia y para la Igualdad Política y Social.
- ✓ Dirección General de Estadística, Información y Formación en Género.
- ✓ Dirección General de Administración y Finanzas.
- ✓ Dirección General Adjunta de Asuntos Internacionales.
- ✓ Dirección General Adjunta de Comunicación Social.
- ✓ Coordinación de Asuntos Jurídicos.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Estatuto Orgánico entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Se derogan las disposiciones internas de carácter administrativo que se opongan a lo previsto por este Estatuto Orgánico.

Nota.- El Estatuto de mérito podrá consultarse en: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5506581&fecha=04/12/2017&print=true

Lic. Eduardo Castro Ruíz
Jefe “B” de Proyecto

Elaboró

M. en D. Claudia Estrada Peralta
Subdirectora de Interlocución
Gubernamental y Legislativa

Revisó

Lic. Raúl Zepeda Sánchez
Subdirector de Asuntos Jurídicos

Revisó

M. en D. Erick S. Mañón Arredondo
Director de la Unidad Jurídica y Consultiva
Autorizó